

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AI:	829/2022
RADICACIÓN:	17001-33-39-006-2018-00425-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARTHA ISMELDA ALZATE ZULUAGA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el Doc. 027 del Expediente Digital.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto del 13 de abril de 2021, este Juzgado decidió seguir adelante con la ejecución en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para el cumplimiento efectivo de la sentencia. Es así como se dispuso a las partes efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

El día 25 de agosto de 2021 la parte ejecutante informa sobre el pago parcial en cuantía de \$21.029.605.00 por parte de la entidad ejecutada y en vista de ello, el despacho ordenó efectuar la respectiva liquidación del crédito.

De conformidad con lo anterior el apoderado de la actora aportó liquidación señalando que la parte ejecutada adeuda a la fecha como capital la suma \$13.695.217.00 y por concepto de intereses al 31 de enero de 2022 la suma de \$1.614.204.00 una vez descontado el pago antes mencionado.

De la liquidación efectuada se corrió traslado a la contraparte entre los días del 5, 8 y 9 de marzo de 2022; término dentro del cual la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO guardó silencio

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso¹, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

3. CONSIDERACIONES

Previo a resolver sobre la liquidación presentada por el ejecutante, encuentra el despacho que, en la operación realizada al momento de librarse mandamiento de pago, el cuadro de Excel no realizó la conversión de los intereses en debida forma al no liquidar por el número de días indicado en la tabla, sino que tomó el porcentaje del interés nominal multiplicado por el término de 30 días para los meses de octubre de 2016, enero y agosto de 2017 y febrero de 2019; como se pasa a exponer:

Año	Mes	Días	Interés Corriente	Interés nominal	Interés Mes	Interés acumulado
2016	Octubre	3	21,99	1,67%	247.125	247.125
2016	Noviembre	30	21,99	1,67%	247.125	494.250
2016	Diciembre	30	21,99	1,67%	247.125	741.375
2017	Enero	27	22,34	1,69%	250.717	992.092
2017	Agosto	13	21,98	1,67%	247.022	1.239.114

2019	Enero	30	19,16	1,47%	217.729	5.151.090
2019	Febrero	11	19,70	1,51%	223.387	5.374.478

En vista de ello se procederá a rectificar el valor de los intereses dentro del presente auto.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación de los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, realizando el cálculo de los intereses desde el mes de octubre de 2016 para su corrección como se expuso previamente; hasta la fecha del pago parcial, el cual se imputará primero a intereses de mora y luego a capital; más los intereses causados hasta el 30 de enero de 2021 y no al 31 de enero como lo señala la tabla presentada por la demandante

¹ Aplicable por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

por cuanto la causación de intereses no se da por días calendario sino por períodos de 30 días.

Año	Mes	días	Pago	interés Corriente	interesa nominal	interés Mes	interesa acumulado
2016	Octubre	3		21,99	1,67%	25.118	25.118
2016	Noviembre	30		21,99	1,67%	251.176	276.294
2016	Diciembre	30		21,99	1,67%	251.176	527.470
2017	Enero	27		22,34	1,69%	229.344	756.814
2017	Agosto	13		21,98	1,67%	108.798	865.612
2017	Septiembre	30		21,98	1,67%	251.072	1.116.684
2017	Octubre	30		21,15	1,61%	242.375	1.359.058
2017	Noviembre	30		20,96	1,60%	240.376	1.599.435
2017	Diciembre	30		20,77	1,59%	238.375	1.837.809
2018	Enero	30		20,69	1,58%	237.531	2.075.341
2018	Febrero	30		21,01	1,60%	240.902	2.316.243
2018	Marzo	30		20,68	1,58%	237.426	2.553.669
2018	Abril	30		20,48	1,56%	235.314	2.788.983
2018	Mayo	30		20,44	1,56%	234.892	3.023.875
2018	Junio	30		20,28	1,55%	233.200	3.257.075
2018	Julio	30		20,03	1,53%	230.552	3.487.627
2018	Agosto	30		19,94	1,53%	229.598	3.717.225
2018	Septiembre	30		19,81	1,52%	228.218	3.945.443
2018	Octubre	30		19,63	1,50%	226.305	4.171.748
2018	Noviembre	30		19,49	1,49%	224.816	4.396.564
2018	Diciembre	30		19,40	1,49%	223.857	4.620.421
2019	Enero	30		19,16	1,47%	221.299	4.841.720
2019	Febrero	30		19,70	1,51%	227.049	5.068.769
2019	Marzo	30		19,37	1,49%	223.538	5.292.307
2019	Abril	30		19,32	1,48%	223.005	5.515.312
2019	Mayo	30		19,34	1,48%	223.218	5.738.530
2019	Junio	30		19,30	1,48%	222.792	5.961.322
2019	Julio	30		19,28	1,48%	222.579	6.183.900
2019	Agosto	30		19,32	1,48%	223.005	6.406.905
2019	Septiembre	30		19,32	1,48%	223.005	6.629.910
2019	Octubre	30		19,10	1,47%	220.658	6.850.568
2019	Noviembre	30		19,03	1,46%	219.910	7.070.479
2019	Diciembre	30		18,91	1,45%	218.628	7.289.107
2020	Enero	30		18,77	1,44%	217.130	7.506.237
2020	Febrero	30		19,06	1,46%	220.231	7.726.468
2020	Marzo	30		18,95	1,46%	219.056	7.945.523
2020	Abril	30		18,69	1,44%	216.274	8.161.797
2020	Mayo	30		18,19	1,40%	210.908	8.372.705
2020	Junio	30		18,12	1,40%	210.155	8.582.860
2020	Julio	30		18,12	1,40%	210.155	8.793.015

Concepto	Valor					
Capital	\$ 5.203.471					
Intereses	\$ 436.753					
Costas	\$ 1.100.457					
Total	\$ 6.740.681					

Teniendo en cuenta que el total acá resultante de la liquidación efectuada por el despacho no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, no se imprimirá aprobación disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

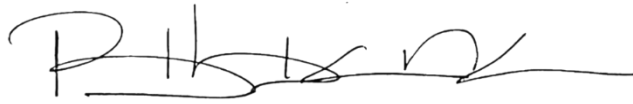
En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

4. RESUELVE

PRIMERO: MODIFICASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por la señora MARTHA ISMELDA ALZATE ZULUAGA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito + intereses a 30 de enero de 2021, la suma de \$ **6.740.681.00**

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por ESTADO N°88 el
día 26/05/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria